



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 0488-2020-R-UNE**

Chosica, 03 de marzo del 2020

**VISTO** el Oficio N° 0275-2020-VR-ACAD, del 25 de febrero del 2020, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio N° 039-2020-D-PROSEP-UNE, del 23 de enero del 2020, la Directora (e) del Programa de Segunda Especialidad Profesional tramita ante la Unidad de Organización y Procesos el proyecto del reglamento que normará el referido programa, a fin de que se efectúe lo pertinente;

Que con Oficio N° 044-2020-UOyP/OPEyP-UNE, del 25 de febrero del 2020, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remiten al Vicerrector Académico el proyecto del REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL - PROSEP, para garantizar el trámite conducente al respecto;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico refiere al Rector el expediente que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 02 de marzo del 2020; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 32220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL – PROSEP DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por el Vicerrector Académico, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en doce (12) folios.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a lo aquí dispuesto.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
**Lic. Anita Luz Chacón Ayala**  
Secretaria General (e)

  
**Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos**  
Rector

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**  
*Alma Máter del Magisterio Nacional*



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA  
DE SEGUNDA ESPECIALIDAD  
PROFESIONAL (PROSEP)**



## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>3</b>
<b>DEL OBJETIVO, LA FINALIDAD, EL ALCANCE Y LA BASE LEGAL</b> .....	<b>3</b>
Artículo 1.          Objetivo.....	3
Artículo 2.          Finalidad.....	3
Artículo 3.          Alcance.....	3
Artículo 4.          Base Legal.....	3
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>4</b>
<b>DE LA NATURALEZA, LOS FINES, LA ORGANIZACIÓN Y LAS FUNCIONES</b> .....	<b>4</b>
Artículo 5.          Naturaleza.....	4
Artículo 6.          Fines del PROSEP.....	5
Artículo 7.          Funciones del PROSEP.....	5
Artículo 8.          Director del PROSEP.....	6
Artículo 9.          Coordinación del PROSEP.....	6
Artículo 10.        Funciones de la Coordinación del PROSEP.....	6
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>6</b>
<b>DEL INGRESO Y ESTUDIOS QUE OFRECE EL PROSEP</b> .....	<b>6</b>
Artículo 11.        Proceso de admisión e ingreso al PROSEP.....	6
Artículo 12.        Requisitos para la admisión al PROSEP.....	7
Artículo 13.        Cantidad de ingresantes por programa de estudios.....	7
Artículo 14.        Estudios que ofrece el PROSEP de la UNE EGYV.....	7
Artículo 15.        Horas estudios del PROSEP.....	7
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>7</b>
<b>DEL CURRÍCULO Y LOS CURSOS</b> .....	<b>7</b>
Artículo 16.        Diseño curricular del PROSEP.....	7
Artículo 17.        Acceso a la información del PROSEP.....	8
<b>CAPÍTULO V</b> .....	<b>8</b>
<b>DEL PROCESO DE MATRÍCULA Y DESARROLLO DE CLASES</b> .....	<b>8</b>
Artículo 18.        Matrícula.....	8
Artículo 19.        Reserva de matrícula.....	8
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	<b>9</b>
<b>DE LA EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES</b> .....	<b>9</b>
Artículo 20.        Sistema de calificación.....	9
Artículo 21.        Certificado de estudios parcial y promocional.....	9
<b>CAPÍTULO VIII</b> .....	<b>9</b>
<b>DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES</b> .....	<b>9</b>
Artículo 22.        Título de Segunda Especialidad Profesional.....	9
<b>CAPÍTULO VIII</b> .....	<b>9</b>
<b>DE LOS DOCENTES</b> .....	<b>9</b>
Artículo 23.        Designación de los docentes.....	9
Artículo 24.        Docentes.....	9
<b>CAPÍTULO IX</b> .....	<b>10</b>
<b>DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DEL PROSEP</b> .....	<b>10</b>
Artículo 25.        Deberes.....	10
Artículo 26.        Derechos.....	10
<b>CAPÍTULO X</b> .....	<b>11</b>
<b>DEL ASPECTO ECONÓMICO Y FINANCIAMIENTO</b> .....	<b>11</b>
Artículo 27.        Pagos.....	11
Artículo 28.        Ingresos.....	11
<b>CAPÍTULO XI</b> .....	<b>11</b>
<b>DE LAS RESPONSABILIDADES</b> .....	<b>11</b>
Artículo 29.        Responsabilidades.....	11
<b>DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b> .....	<b>11</b>
<b>DE LAS DISPOSICIONES FINALES</b> .....	<b>12</b>



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD  
PROFESIONAL (PROSEP) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETIVO, LA FINALIDAD, EL ALCANCE Y LA BASE LEGAL**

**Artículo 1. Objetivo**

Uniformizar los procedimientos y las actividades académico-administrativas necesarias que se requieren para la realización de estudios del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y valle.

**Artículo 2. Finalidad**

Normar los estudios de Segunda Especialidad Profesional que brinda la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y valle, en adelante UNE EGYV, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto, y el Reglamento General de la UNE EGYV.

**Artículo 3. Alcance**

El presente Reglamento alcanza, en su aplicación, a todas las facultades y las dependencias académicas y administrativas que atienden el Programa de Segunda Especialidad Profesional (PROSEP).

**Artículo 4. Base Legal**

El presente Reglamento tiene el siguiente sustento legal:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- d. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- e. Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- f. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- g. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- i. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, aprueba el Estatuto de la UNE Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



- k. Resolución N° 0050-2019-AU-UNE, modifica los artículos 49°, 51°, 54° y la cuarta disposición complementaria, transitoria y final del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- l. Resolución N° 3070-2019-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- m. Resolución N° 3958-2019-R-UNE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- n. Resolución N° 3468-2019-R-UNE, aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- o. Resolución N° 1160-2014-CU-COG-UNE, aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos al Personal Docente Nombrado y al Personal Administrativo Nombrado y Contratado a Plazo Fijo de la UNE – año 2014.
- p. Resolución N° 1115-2014-CU-COG-UNE, modifica la Resolución N° 1160-2014-CU-COG –UNE, Artículo 10° Del Financiamiento.
- q. Resolución N° 2546-2017-R-UNE, aprueba la Directiva N° 018-2017-R-UNE - Lineamientos Administrativos para Convalidación de Asignaturas del Programa de Complementación Académica.
- r. Resolución N° 0058-2020-R-UNE, encarga a la Directora del PROSEP para que, funcionalmente, atienda a los estudiantes del régimen semipresencial de las promociones 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, hasta que culminen sus estudios.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA, LOS FINES, LA ORGANIZACIÓN Y LAS FUNCIONES

### Artículo 5. Naturaleza

El Programa de Segunda Especialidad Profesional (PROSEP) es una unidad académica bajo la modalidad de estudios presenciales que ofrece la UNE EGyV; coordina e implementa con las facultades los estudios de segunda especialidad profesional, dirigidos a profesionales egresados de otras profesiones universitarias.

El PROSEP está dirigido a los profesionales con título universitario en educación que aspiran a obtener una segunda especialidad en educación, distinta de la primera. En concordancia con el Artículo 45.3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



Es un órgano de línea del Vicerrectorado Académico, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- 5.1. **Órgano de Dirección**
  - Director
- 5.2. **Órgano de Apoyo**
  - Secretaria
- 5.3. **Órganos de Línea**
  - Asistente Académico
  - Asistente Administrativo

#### Artículo 6. Fines del PROSEP

Tiene los siguientes fines:

- 6.1. Contribuir, como organización académica, al perfeccionamiento y adquisición de conocimientos, aptitudes y destrezas enmarcados en la preservación, profundización y difusión de la cultura, entendida como el conjunto de valores, creencias, costumbres, tradiciones, modos de expresión y prácticas que permiten al ser humano desarrollarse como individuo y en colectividad.
- 6.2. Desarrollar la ciencia, tecnología, el arte y la cultura en general por medio de la creación, profundización, aplicación y difusión del conocimiento.
- 6.3. Promover la ciencia humanística y científica a través de programas de investigación.

#### Artículo 7. Funciones del PROSEP

- 7.1. Planificar, dirigir, supervisar y evaluar los diseños curriculares que correspondan al respectivo programa.
- 7.2. Elaborar y presentar oportunamente al Vicerrectorado Académico la programación de los periodos lectivos.
- 7.3. Coordinar con los directores de los Departamentos Académicos, la designación de los docentes para el desarrollo de asignaturas del PROSEP.
- 7.4. Coordinar con los responsables de las coordinaciones del PROSEP de las facultades, las actividades académicas y administrativas.
- 7.5. Elaborar la programación académica, la carga lectiva por semestre y remitir a la Dirección de Registro para su ingreso Sistema de Gestión Académico (SIGEAC).
- 7.6. Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de cada periodo lectivo.
- 7.7. Resolver asuntos académicos de su competencia.
- 7.8. Otras funciones que le asignen el Vicerrector Académico y las normas vigentes.



**Artículo 8. Director del PROSEP**

Es un docente en la categoría de principal o asociado con grado académico de doctor o maestro, designado por el Vicerrector Académico y ratificado por el Consejo Universitario. Es un cargo de confianza.

Sus funciones son cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, el presente Reglamento o demás normas legales vigentes.

**Artículo 9. Coordinación del PROSEP**

Cada Facultad cuenta con una Coordinación del Programa de Segunda Especialidad Profesional (PROSEP), encargada de ofrecer estudios de formación profesional dirigidos a profesionales egresados. Los estudios son presenciales.

Está a cargo de un Coordinador, designado por el Consejo de Facultad a propuesta de un Decano, para un período de dos años. Debe ser un docente en la categoría de principal o asociado, con grado de doctor o maestro.

**Artículo 10. Funciones de la Coordinación del PROSEP**

- 10.1. Planificar, dirigir, supervisar y evaluar los diseños curriculares que correspondan al respectivo programa de formación profesional en coordinación con la Escuela Profesional.
- 10.2. Proponer al Consejo de Facultad la aprobación del número de vacantes para el proceso de admisión y su ratificación por el Consejo Universitario.
- 10.3. Solicitar a los Departamentos Académicos la designación de los docentes para la conducción de las asignaturas en cada semestre académico, según los requerimientos del respectivo plan de estudios.
- 10.4. Administrar los partes de asistencia del dictado de clases de cada docente.



### CAPÍTULO III DEL INGRESO Y ESTUDIOS QUE OFRECE EL PROSEP

**Artículo 11. Proceso de admisión e ingreso al PROSEP**

La Oficina de Admisión realiza el proceso de admisión en los programas de estudios que proponen las facultades, en coordinación con el Director del PROSEP y el Vicerrectorado Académico. La evaluación consta de la revisión del legajo de documentos (requisitos) y aprobación del examen de admisión.



**Artículo 12. Requisitos para la admisión al PROSEP**

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 12.1. Poseer título profesional expedido por una universidad nacional pública o privada, o extranjera; en este último caso, es obligatoria la revalidación.
- 12.2. Acreditar, con certificados oficiales, la culminación de los estudios de profesionalización.
- 12.3. Aprobar el examen de admisión.
- 12.4. Los demás requisitos que señale el reglamento de admisión.

**Artículo 13. Cantidad de ingresantes por programa de estudios**

Para que un programa de estudios funcione, debe haber como mínimo quince (15) ingresantes; caso contrario se reserva la vacante de oficio para el próximo proceso de admisión o se procederá, con la aceptación del interesado, al cambio de especialidad antes de la entrega de la constancia de ingreso.

**Artículo 14. Estudios que ofrece el PROSEP de la UNE EGyV**

Son estudios regulares de pregrado en áreas afines a la primera carrera profesional.

Comprende tres (03) semestres académicos con contenidos de por lo menos sesenta (60) créditos, según el programa de estudios. Acceden a ellos los profesionales que acrediten licenciatura en educación.

**Artículo 15. Horas estudios del PROSEP**

El número de horas de cada asignatura es equivalente a dieciséis (16) semanas. Las cargas lectivas deben ser distribuidas necesariamente entre todos los docentes ordinarios de la Facultad, de manera equitativa y proporcional.

## CAPÍTULO IV DEL CURRÍCULO Y LOS CURSOS

**Artículo 16. Diseño curricular del PROSEP**

El diseño curricular de los programas de estudios de segunda especialidad profesional es elaborado por la Escuela Profesional para su aprobación por el Consejo de Facultad y su ratificación por el Consejo Universitario.

El Director de la Escuela Profesional propone ante el Consejo de Facultad la creación de uno o más programas de estudios de segunda especialidad profesional, los que serán remitidos para su aprobación por la Asamblea Universitaria.



**Artículo 17. Acceso a la información del PROSEP**

La Universidad proporciona información académica del PROSEP a través del Portal Institucional ([www.une.edu.pe](http://www.une.edu.pe)) en concordancia con el Reglamento para la Aplicación de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Resolución N° 0681-2004-R-UNE.

**CAPÍTULO V**  
**DEL PROCESO DE MATRÍCULA Y DESARROLLO DE CLASES**

**Artículo 18. Matrícula**

Es un acto académico libre y voluntario, que conlleva responsabilidad y obligaciones mutuas entre el alumno y la Universidad, ambas partes asumen el compromiso de cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los reglamentos correspondientes, en concordancia con las leyes vigentes.

La matrícula es semestral y se realiza de acuerdo al plan de estudios correspondiente y en los cursos para los cuales haya sido autorizado el estudiante.

Las facultades y la Dirección de Registro llevarán a cabo el proceso de matrícula de los ingresantes y estudiantes del PROSEP. Los requisitos y el costo de tasas educativas están señalados en la Resolución Rectoral que aprueba las tasas educativas.

**Artículo 19. Reserva de matrícula**

Los ingresantes al PROSEP que no puedan matricularse por causa justificada, reservan la matrícula hasta por dos (2) ciclos consecutivos; la solicitud de reserva de matrícula se presenta a la Facultad hasta el término de la matrícula del primer ciclo de estudios; en caso contrario, el ingreso quedará sin efecto.

En el caso que no puedan matricularse a partir del segundo ciclo de estudios por uno o dos ciclos académicos consecutivos o alternos, por razones comprobadas y de fuerza mayor, pueden solicitar licencia de estudios a la Facultad dentro del tiempo que dure el ciclo o los ciclos de estudios. Al culminar la reserva de matrícula o la licencia de estudios, el estudiante solicitará a la Facultad su reingreso y adscripción; en caso contrario perderá el derecho de pertenecer a la UNE EGyV.



## CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES

### Artículo 20. Sistema de calificación

El sistema de calificación es único para todas las asignaturas. Comprende la escala vigesimal (0 a 20). La nota mínima aprobatoria es de once (11). La fracción igual o mayor a 0.5 es redondeado al entero inmediato superior solo en el promedio final. No se considera la evaluación por examen de subsanación.

### Artículo 21. Certificado de estudios parcial y promocional

Los estudiantes del Programa de Segunda Especialidad Profesional en el transcurso de su formación pueden solicitar certificado parcial y al concluir sus estudios profesionales el certificado promocional.

## CAPÍTULO VIII DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES

### Artículo 22. Título de Segunda Especialidad Profesional

Al término de los estudios en el PROSEP, previo cumplimiento de los requisitos y trámites señalados en el Reglamento de Grados y Títulos vigentes (aprobación de una tesis), la UNE EGYV otorga, a nombre de la Nación, el Título de Segunda Especialidad Profesional en el programa de estudios correspondiente.

## CAPÍTULO VIII DE LOS DOCENTES

### Artículo 23. Designación de los docentes

Los Directores de los Departamentos Académicos de cada Facultad son los encargados de designar a los docentes que asumirán la carga lectiva en cada período lectivo.

### Artículo 24. Docentes

- a) Los docentes que tendrán a su cargo el desarrollo de las asignaturas son de la UNE EGYV, preferentemente ordinarios, con la finalidad de garantizar calidad en la enseñanza impartida a los estudiantes del Programa, pudiéndose contar con docentes contratados cuando el caso amerite.



- b) Los docentes serán remunerados de acuerdo al presupuesto establecido en cada período lectivo, debiendo firmar obligatoriamente los partes de asistencias a clase.
- c) Los docentes remitirán a las coordinaciones de cada facultad el sílabo.
- d) Los docentes realizarán el control de asistencia mediante el SIGEAC.
- e) Al concluir el período lectivo, los docentes deberán ingresar las notas al Sistema de Gestión Académico (SIGEAC), luego imprimir y entregar un (1) juego del Registro de Notas a la Dirección de Registro.
- f) Los docentes que no cumplan con lo estipulado en los incisos precedentes no serán programados para el dictado de asignaturas en los siguientes períodos lectivos.

## CAPÍTULO IX DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DEL PROSEP

### Artículo 25. Deberes

Son deberes del estudiante:

- 25.1. Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación humanística, académica y profesional.
- 25.2. Cumplir consciente y responsablemente las disposiciones académicas y administrativas de la UNE EGyV.
- 25.3. Respetar a las autoridades, personal docente, personal no docente y estudiantes de la UNE EGyV.
- 25.4. Contribuir al prestigio de la universidad y a la realización de sus fines.
- 25.5. Estar al día en los pagos de matrícula y pensión de enseñanza.
- 25.6. Utilizar el código de matrícula para efectos de pago y trámites.
- 25.7. Gozar de los beneficios y derechos que dispone la Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad.

### Artículo 26. Derechos

Son derechos del estudiante:

- 26.1. Recibir un trato justo y respetuoso por parte de las autoridades, del personal docente y servidor civil de la UNE EGyV. Ser evaluado con justicia, objetividad, equidad y sin discriminación.
- 26.2. Participar activamente en las actividades científicas, educativas, culturales, deportivas y de proyección que realice la Facultad.
- 26.3. Gozar de los beneficios y derechos que dispone la Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad.



## CAPÍTULO X DEL ASPECTO ECONÓMICO Y FINANCIAMIENTO

### Artículo 27. Pagos

Las tasas educacionales correspondientes al PROSEP están incluidas en las tasas educativas, las mismas que son aprobadas para cada año y publicadas por en el portal de la UNE EGYV.

Todo pago se realizará en la ventanilla, caja de la Unidad de Tesorería de la UNE o en la respectiva cuenta corriente en el Banco de la Nación.

### Artículo 28. Ingresos

Los recursos económicos y financieros provenientes del PROSEP (matrícula, pensión de enseñanza) serán administrados por la UNE EGYV. El 40% (intangibles) se destinará para la Universidad como margen institucional y el 60% restante será destinado para el financiamiento de los gastos operativos del PROSEP.

## CAPÍTULO XI DE LAS RESPONSABILIDADES

### Artículo 29. Responsabilidades

- 29.1. El Programa de Segunda Especialidad Profesional (PROSEP) es la unidad orgánica competente y responsable de aplicar y cautelar la aplicación de las disposiciones en el presente Reglamento. Así como de coordinar permanentemente con las coordinaciones del PROSEP de cada Facultad.
- 29.2. Las Coordinaciones del PROSEP de cada Facultad son responsables de planificar, dirigir, supervisar y evaluar los diseños curriculares (programa de formación profesional) y solicitar a los Departamentos Académicos la designación de los docentes para cada semestre académico, según los planes de estudios.
- 29.3. El Vicerrectorado Académico es responsable de supervisar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

### DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera.** El presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado cada dos años por el Programa de Segunda Especialidad Profesional (PROSEP), previa aprobación del Vicerrectorado Académico.



**Segunda.** La Oficina Contabilidad y Tesorería realizará las acciones necesarias para brindar las facilidades a los estudiantes del PROSEP, a fin de facilitar los trámites administrativos a que hubiere lugar.

### DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- Primera.** Cada facultad establece los horarios de clases. Las clases se desarrollarán los días sábados y domingos. Para ello, la Facultad coordinará con las dependencias correspondientes para brindar la seguridad, limpieza de los ambientes y el funcionamiento de un establecimiento para el refrigerio que puedan requerir los estudiantes, docentes y servidores civiles.
- Segunda.** El Vicerrectorado Académico, las Facultades y el Director (a) del PROSEP, en el ámbito de su competencia y responsabilidad, quedan encargados de resolver los casos no previstos en el presente Reglamento.
- Tercera.** La Dirección del PROSEP se encargará de distribuir a las unidades orgánicas y operativas y Facultades el presente Reglamento para su difusión, conocimiento y cumplimiento de parte de los estudiantes, docentes y servidores civiles de la UNE EGY.
- Cuarta.** La Dirección del PROSEP es responsable de planificar y organizar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de los estudiantes del régimen semipresencial (ex-CEFOPS) y de los estudiantes del Programa Complementación Académica y Segunda Especialidad (ex-PROCASE) de las promociones 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019-I, hasta que culminen sus estudios.
- Quinta.** Quedan sin efecto la Resolución N° 2506-2017-R-UNE y otras disposiciones que se opongan a lo normado en este Reglamento.
- Sexta.** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

